

Fecha	Contenido	Categoría
14/12/1998	La Ciudad reconoce al Tango como parte integrante de su patrimonio cultural, por lo tanto garantiza su preservación, recuperación y difusión; promueve, fomenta y facilita el desarrollo de toda actividad artística, cultural, académica, educativa, urbanística y de otra naturaleza relacionada con el tango (sigue...).	Expresiones y Manifestaciones Intangibles
27/11/2003	Declárase sitio histórico de la Ciudad de Buenos Aires, al predio delimitado por las calles Fernández, R.L. Falcón, avenida Olivera, Lacarra y Rafaela, asentado en la Circunscripción 1, Sección 54, Manzana 88, donde funcionó desde 1978 hasta 1983, el centro clandestino de detención conocido como "El Olimpo".	Sitio Histórico
08/07/2004	Declárase Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al personaje "Clemente" creado por Carlos Loiseau.	Expresiones y Manifestaciones Intangibles
28/10/2004	Artículo 1º.- Catalóguese con la forma de Protección Especial Edilicia -parágrafo 10.1.3.2.1- bajo el procedimiento estipulado en el parágrafo 10.3 Catalogación Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano al inmueble sito en la calle Virrey Cevallos 628/30/36. Artículo 2º.- Declárese Sitio Histórico en los términos de la Ley N° 1.227 al inmueble mencionado en el artículo 1º.	Sitio Histórico
11/04/2004	Artículo 1º.- Declárase Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la primera cámara de televisión utilizada en nuestro país, Cámara Dumont del año 1950, con tubo ortocón de 3 1/2 pulgadas y al Archivo Filmico Histórico de Canal 7, compuesto por: 1. Depósito Archivo de Noticiero: 3.935 latas con notas de temática nacional: 1968 al 1983; 10 cajas de notas nacionales: 1956-1983; 800 latas notas internacionales: 1956-1983; 579 cajas con notas internacionales: 1956-1983. 2. Depósito Centro de Documentación Audiovisual 1 - Material de Noticias Nacionales: 3.646 latas: 1956-1967; 12 cajas: 1956-1967. 3. Depósito Centro de Documentación Audiovisual 2 - Material de Noticias Internacionales: 1.306 latas: 1956-1983; 4 cajas: 1956-1983. 4. Notas periodísticas sobre la llamada Revolución Libertadora, la presidencia de los Dres. Frondizi, Guido e Illia, los gobiernos militares de facto de Onganía, Levingston y Lanusse, los gobiernos democráticos del Dr. Cámpora y el Gral. Perón, para finalizar con la última dictadura militar de los años 1976-1983.	Colecciones y Objetos
10/03/2005	La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara "Sitio Histórico" al área que rodea a la Pirámide de Mayo, espacio en el cual se encuentran pintados los pañuelos que identifican a las Madres de Plaza de Mayo, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 4º, inc. a), de la Ley N° 1.227 (B.O. N° 1850).	Sitio Histórico
09/06/2005	Declárase Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA) a los 1.162 libros parroquiales en donde se asentaron registros de bautismos, casamientos y defunciones entre los años 1858 y 1885, actualmente obrantes en el Museo del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de acuerdo con el inciso h) del artículo 4º de la Ley N° 1.227.	Colecciones y Objetos
23/06/2005	Declárase patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al personaje "Mafalda" de Joaquín Lavado.	Expresiones y Manifestaciones Intangibles
22/09/2005	Artículo 1º.- La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires declara "Sitio Histórico" a los restos arqueológicos del Centro Clandestino de Detención y Tortura "El Atlético", ubicados en el sector bajo autopista identificado catastralmente como Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 48, Parcelas 3d, 3e y 3f.	Sitio Histórico

		<b>Expresiones y Manifestaciones Intangibles</b>
27/04/2006	Declárase "Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires" al Filete Porteño.	
17/08/2006	Declárase Patrimonio Cultural, de acuerdo con la Ley N° 1.227, art.4, inc. j), la actividad del Teatro Independiente.	<b>Expresiones y Manifestaciones Intangibles</b>
14/09/2006		<b>Conjunto o Grupo de Construcciones</b>
23/11/2006	Declárase bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA), en la categoría Colecciones y Objetos, según los términos del art. 4° de la Ley N° 1.227, al Mural "Trabajo" existente en la Escuela N° 7 Distrito Escolar 17 "República de México", sita en la calle Juan Agustín García 2755, obra del pintor argentino Benito Quinquela Martín.	<b>Colecciones y Objetos</b>
23/11/2006	Declárase "Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en la categoría Colecciones y Objetos, según los términos del art. 4° de la Ley N° 1.227, a la obra del pintor argentino Benito Quinquela Martín, pintada en los murales de la Escuela Museo N° 9 Pedro de Mendoza D.E. 4, sita en la Av. Pedro de Mendoza 1835, del barrio de La Boca.	<b>Colecciones y Objetos</b>
13/09/2007	Decláranse como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA), en la categoría Colecciones y Objetos, según los términos del artículo 4° de la Ley N° 1.227, a los murales que se encuentran en las Galerías Santa Fe, Av. Santa Fe 1662, obra de los artistas Luis Seoane, Leopoldo Presas, Leopoldo Torres Agüero, Gertrudis Chale, Noemí Gerstein, Juan Batlle Planas y Raúl Soldi.	<b>Colecciones y Objetos</b>
20/09/2007	Declárese bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA), en la categoría "Colecciones y Objetos", en los términos del artículo 4° de la Ley N° 1.227, al mural "Heladera Polaris" existente en el edificio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en el muro frentista que se levanta sobre la esquina de la calle Perú y la avenida Belgrano, del Barrio de Monserrat.	<b>Colecciones y Objetos</b>
11/10/2007	Declárase "Sitio Histórico" de la Ciudad de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 1.227, art. 4° inciso "a" al Parque General Las Heras, delimitado por las avenidas Las Heras, Coronel Díaz, Jerónimo Salguero y Juncal, donde funcionó la ex Penitenciaría Nacional.	<b>Sitio Histórico</b>
05/10/2007	Decláranse Bienes de Interés Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 1.227, dentro de la categoría Colecciones y Objetos, a los bienes conocidos como Mobiliario Metalúrgico Urbano y Ornamental, en el marco de la Ley N° 1.227, dentro de la categoría Colecciones y Objetos artículo 4°, inc. h), identificados en el Anexo que forma parte integrante del presente.	<b>Colecciones y objetos</b>

18/10/2007	Declarase bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA), en la categoría Colecciones y Objetos, según los términos del artículo 4º de la Ley Nº 1.227, el mural sin título que se encuentra en el hall de entrada del edificio sito en la calle Viamonte 867, obra del pintor argentino Lino Enea Spilimbergo.	<b>Colecciones y Objetos</b>
18/10/2007	Declarase Sitio Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley Nº 1.227, art. 4º, inciso "a", al inmueble ubicado en la calle Soler 3280, vivienda que perteneciera al compositor y músico Anibal Troilo.	<b>Sitio Histórico</b>
01/11/2007	Declarase "Sitio Histórico" a la "Iglesia de la Santa Cruz", inmueble sito en la manzana conformada por las calles Carlos Calvo, General Urquiza, Estados Unidos y 24 de Noviembre, identificado catastralmente como Circunscripción 8, Sección 30, Manzana 54, Parcela 1 "a", ello de acuerdo a lo dispuesto por el art. 4º, inc a) de la Ley Nº 1.227 (B.O. Nº 1850).	<b>Sitio Histórico</b>
23/11/2007	Declarase Bienes de Interés Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Ley 1227, dentro de la categoría Colecciones y Objetos, art. 4 inc. h), los elementos de juego infantil denominados Calesitas enumerados en el listado que como Anexo 1 forma parte de la presente	<b>Colecciones y Objetos</b>
29/11/2007	Declarase integrante del patrimonio cultural en los términos de la Ley Nº 1.227 art. 4º inc. h) las calesitas y carruseles que integran el Anexo I de la presente.	<b>Colecciones y Objetos</b>
29/11/2007	Declarase bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires (PCCABA), en la categoría Monumentos artículo 4º, inc. b) de la Ley Nº 1.227, al inmueble ubicado en la calle México 524, sede de la Sociedad Argentina de Escritores.	<b>Monumento</b>
12/06/2008	Declarase Monumento Histórico en el marco de la ley 1227 Art. 4º inc. b) al edificio de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires ubicado en la manzana delimitada por las calles Perú, Hipólito Yrigoyen y Av. Diagonal Pte. Julio A. Roca.	<b>Monumento</b>
12/06/2008	Autónoma de Buenos Aires (PCCABA), a la construcción denominada "La Boyera", nomenclatura catastral Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 143, vecina a la prolongación de la Avenida Casares, en cercanías del viaducto ferroviario y las antiguas dependencias de la ex Dirección Municipal de Limpieza.	<b>Sitio Histórico</b>
17/07/2008	Artículo 4º. - Inclúyase al Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley 1.227 art. 4 inc. h), los componentes muebles que se detallan en el <b>Anexo</b> que forma parte de la presente ley	<b>Colecciones y Objetos</b>
06/11/2008	Declarase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Categoría Monumentos, según los términos del Art. 4 inc. b) de la Ley 1227, al inmueble ubicado en la calle Magallanes Nº 1140, vivienda del célebre compositor y músico Juan de Dios Filiberto.	<b>Monumento</b>

04/12/2008	<p>Artículo 1°.- Declárase como Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA) al solar sito en Rodríguez Peña 252/54 de esta Ciudad, en los términos del artículo 4°, incisos b), h) e i) de la Ley 1.227.</p> <p>Artículo 2°.- Se preservan el pórtico de ingreso, las arañas de cristal, el archivo histórico con los antecedentes familiares y demás documentos que integran el archivo histórico de inmigrantes suizos. El uso será acorde al valor patrimonial del predio, especialmente, en lo referido a actividades vinculadas con la comunidad suiza en la Argentina.</p>	<p><b>Monumentos; Colecciones y Objetos; Fondos documentales</b></p>
11/12/2008	<p>Declárase bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo al inciso "b" del Art. 4 de la Ley 1.227, al inmueble "Teatro del Picadero", sito en el Pasaje Enrique Santos Discépolo 1847, Sección 09, Manzana 079, Parcela 023A.</p>	<p><b>Monumento</b></p>
03/09/2009	<p>Declárase Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del art. 4º, incs. h) colecciones y objetos e i) fondos documentales de la Ley 1.227/03 de Patrimonio las colecciones y documentos que integran el acervo de la Fundación IWO:</p> <p>Biblioteca</p> <p>Archivo histórico:</p> <p>a. Inmigración y organización comunal judía en la Argentina:</p> <p>i. Archivos personales.</p> <p>ii. Archivos de organizaciones judías en Argentina.</p> <p>b. Colonias y cooperativismo agrícola.</p> <p>c. Música y teatro judío en Argentina.</p> <p>d. Prensa y literatura idish.</p> <p>e. Holocausto y antisemitismo.</p> <p>Colección Mauricio Minkowski.</p> <p>Colección León Untroib.</p> <p>Colección Israel Hoffman.</p> <p>Colección de objetos rituales.</p> <p>Colección de artefactos de la vida cotidiana.</p> <p>Colección de discos.</p> <p>Objetos de memoria del atentado a la AMIA.</p> <p>Objetos salvados dos veces.</p>	<p><b>Colecciones y Objetos; Fondos documentales</b></p>
15/10/2009	<p>Declárase Bien Cultural, en la categoría "Colecciones y Objetos", del Art. 4º, Inc. h) de la Ley 1.227, los murales</p> <p>De Juan Carlos Castagnino emplazados en los siguientes edificios y galerías:</p> <p>"Despertar en la llanura", Galería del Obelisco, Av. Corrientes 1145.</p> <p>"Homenaje al cine", Librería Losada, Av. Corrientes 1551.</p> <p>"El teatro es escuela para adultos", Teatro IFT, Boulogne Sur Mer 547.</p> <p>"La ofrenda de la nueva tierra", Sociedad Hebrea Argentina, Sarmiento 2233.</p> <p>"Hombre, Espacio, esperanza", Galería París, Av. Rivadavia 4975.</p> <p>"La fraternidad", Galería San José de Flores, Av. Rivadavia 6836.</p> <p>"La fertilidad", Galería San José de Flores, Av. Rivadavia 6836.</p> <p>Mural situado en hall de entrada del edificio de Paraguay 1307.</p> <p>Mural situado en el hall de entrada de Viamonte 2660.</p> <p>De Antonio Berni, emplazados en los siguientes edificios:</p> <p>"Alegorías de la ciudad moderna", Urquiza 41, hall de entrada.</p> <p>Mural situado en República Árabe Siria 2637, hall de entrada.</p> <p>Mural situado en Juan B. Justo 2720, hall de entrada.</p> <p>"Las Artes" situado en Sarmiento 2233, Sociedad Hebrea Argentina.</p>	<p><b>Colecciones y Objetos</b></p>
15/10/2009	<p>Artículo 1°.- Declárase Sitio Histórico en los términos del Inciso a) del Artículo 4º de la Ley Nº 1.227 al inmueble ubicado en la calle Venancio Flores 3519/21, de esta Ciudad, asentado en la Circunscripción 1, Sección 77, Manzana 123, Parcela 16.</p> <p>Artículo 2°.- Catalóguese con Nivel de Protección "Cautelar", según los términos del Capítulo 10.3 Catalogación del Código de Planeamiento Urbano, al inmueble catalogado en el artículo 1º.</p>	<p><b>Sitio Histórico</b></p>
26/11/2009	<p>Declárase Bien Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en la categoría Colecciones y Objetos del Art. 4, Inc. h) de la Ley 1.227 a los siguientes elementos y/o muebles de la Estación Perú de la Línea "A" de subterráneos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cinco (5) Molinetes, ubicados 1 (uno) en el acceso al andén sur del servicio y 4 (cuatro) en el sector norte.</li> <li>2. Las boleterías existentes y ubicadas en ambos andenes.</li> <li>3. La balanza electromecánica que fuera retirada para su conservación y que se encuentra en este momento el depósito ubicado en Constituyentes 6269, y que deberá, luego de su restauración, ser colocada en su antiguo emplazamiento de la Estación Perú.</li> <li>4. Los tres (3) locales comerciales existentes.</li> </ol>	<p><b>Colecciones y objetos</b></p>

26/11/2009	Artículo 1°.- Declárase Bien Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en la categoría Colecciones y Objetos del Art. 4, Inc. h) de la Ley 1.227 a los restos de la estructura metálica que pertenecieron al Pabellón Argentino de la Exposición Universal de París de 1889, y que se encuentran en el inmueble de la calle Andalgala 1475, del barrio de Mataderos.	<b>Colecciones y Objetos</b>
03/12/2009	Declárase Bien Cultural, en la categoría "Colecciones y Objetos", del Art. 4°, Inc. h) de la Ley 1.227, los murales De Juan Carlos Castagnino emplazados en los siguientes edificios y galerías: "Despertar en la llanura", Galería del Obelisco, Av. Corrientes 1145. "Homenaje al cine", Librería Losada, Av. Corrientes 1551. "El teatro es escuela para adultos", Teatro IFT, Boulogne Sur Mer 547. "La ofrenda de la nueva tierra", Sociedad Hebraica Argentina, Sarmiento 2233. "Hombre, Espacio, esperanza", Galería París, Av. Rivadavia 4975. "La fraternidad", Galería San José de Flores, Av. Rivadavia 6836. "La fertilidad", Galería San José de Flores, Av. Rivadavia 6836. Mural situado en hall de entrada del edificio de Paraguay 1307. Mural situado en el hall de entrada de Viamonte 2660. De Antonio Berni, emplazados en los siguientes edificios: "Alegorías de la ciudad moderna", Urquiza 41, hall de entrada. Mural situado en República Árabe Siria 2637, hall de entrada. Mural situado en Juan B. Justo 2720, hall de entrada. "Las Artes" situado en Sarmiento 2233, Sociedad Hebraica Argentina.	<b>Colecciones y Objetos</b>
15/04/2010	Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA) al Hospital Santa Lucía, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, Inc. b) Monumentos-, de la Ley 1227.	<b>Monumento</b>
15/04/2010	Declárase como Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Art. 4°, Inc. "b" (monumentos) de la Ley 1227, a la Sede Central de la Sociedad Argentina de Escritores (S.A.D.E.), sita en calle Uruguay N° 1371.	<b>Monumento</b>
01/07/2010	Artículo 1°.- Declárase Monumento Histórico, en los términos del inciso b) de la Ley N° 1227, al inmueble ubicado en la calle Suárez 2215 de esta Ciudad. Artículo 2°.- Denominase "Talleres Protegidos de Rehabilitación en Salud Mental Eva Perón" al inmueble ubicado en la calle Suárez 2215.	<b>Monumento</b>
01/07/2010	Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en la categoría "monumentos", en los términos del Inciso b) del Artículo 4° de la Ley 1.227, al inmueble "La Botica del Angel", ubicado en la calle Luis Sáenz Peña 541.	<b>Monumento</b>
02/09/2010	Artículo 1°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos fijados en el Inciso j) del Artículo 4° de la Ley 1227, "Expresiones y Manifestaciones Intangibles" a la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo 2°.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos fijados en el Inciso i) del Artículo 4° de la Ley 1227, "Fondos Documentales" al Archivo de Partituras de la Banda Sinfónica de la Ciudad de Buenos Aires.	<b>Expresiones y Manifestaciones Intangibles; Fondos documentales</b>
21/10/2010	Declárase bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art. 4, inc. h) de la Ley 1227, el mural-instalación del artista plástico Alberto Cedrón situado en la Plaza Roberto Arlt.	<b>Colecciones y Objetos</b>

07/10/2010	Declarase como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA), en la categoría Colecciones y Objetos, según los términos del artículo 4º, inc. "h" de la Ley N° 1.227, al Mural "Puerto" existente en el Hospital Santojanni, sita en la calle Pilar 950, obra del pintor argentino Benito Quinquela Martín.	<b>Colecciones y Objetos</b>
04/11/2010	Declarase integrante del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art. 4, inc. h) de la Ley 1.227, los murales denominados "La Gesta Libertadora", ubicados en la estación San Martín de la línea C de subterráneos, del artista Rodolfo R. Medina.	<b>Colecciones y Objetos</b>
13/12/2010	Declaranse bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del Art. 4 inc. h) de la Ley 1227 las obras del pintor Augusto Juan Fusilier ubicadas en los siguientes templos: *Nuestra Señora de Balvanera - Bartolomé Mitre 2411 *Santa Lucia - Montes de Oca 550 *San Pedro - Quinquela Martín 1151 *Nuestra Sra. de las Nieves - Ventura Bosch 6662 *Basilica Nuestra Sra. de la Piedad - Bartolomé Mitre 1502 *San Juan Evangelista - Olavarría 486 *San Juan Bautista - Nueva York 4717 *Inmaculada Concepción (Capilla del Seminario) - José Cubas 3599	<b>Colecciones y objetos</b>
13/12/2010	Declarase como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 4º, inc. h) de la Ley N° 1.227, los murales de los artistas del Grupo Espartaco: 1. "Trabajo, solidaridad y lucha" y "Conciencia" de Ricardo Carpani ubicado en el Salón de Actos del Sindicato de Obreros de la Alimentación sito en Estados Unidos 1532. 2. "Trabajadores" de Pascual Di Bianco ubicado en el Salón de Actos del Sindicato de Obreros de la Alimentación sito Estados Unidos 1532. 3. "Dirigentes en Asamblea" de Pascual Di Bianco ubicado en el Hall de Entrada del Sindicato de Obreros del Vestido, sito en Tucumán 737. 4. "Primer de Mayo" de Ricardo Carpani ubicado en el Hall de Entrada del Sindicato de Obreros del Vestido, sito en Tucumán 737. 5. "Galicia" de Juan Manuel Sánchez ubicado en el Auditorio del Centro Betanzos, Asociación Galega de Buenos Aires, sito en Venezuela 1536. 6. "La Familia" de Juan Manuel Sánchez ubicado en la Galería Jonte sita en Álvarez Jonte 4737. 7. "Tres niños" de Carlos Sessano ubicado en el hall de entrada del edificio sito en Junín 309. 8. "Seis Mujeres" de Juan Manuel Sánchez" ubicado en el hall de entrada del edificio	<b>Colecciones y objetos</b>
15/12/2010	Declarase Patrimonio Histórico y Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con la Ley 1227, al edificio que ocupa y al Colegio N° 3 Mariano Moreno, ubicado en la Avenida Rivadavia 3577 de esta Ciudad.	<b>Sitio Histórico</b>
14/04/2011	Declarase Sitio Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del Art. 4º, inciso "a" de la Ley 1227, al inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2535, denominado "Palazzo Rossini".	<b>Sitio Histórico</b>
14/04/2011	Declarase Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del art. 4º, inc. d) de la Ley 1227 al jardín denominado "El Rosedal" delimitado por las avenidas Infanta Isabel, Iraola y Pte. Pedro Montt.	<b>Jardines Históricas</b>
14/04/2011	Declarase Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc. a) de la Ley N° 1227, al inmueble sito en la calle Echeverría 3910 donde se ubica la Parroquia de San Patricio.	<b>Sitio Histórico</b>

12/05/2011	Declárase Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc. a) de la Ley N° 1227, al inmueble sito en la calle Azopardo 650, delimitado por las calles México, Ing. Huergo y Chile, conocido como "Garage Azopardo".	<b>Sitio Histórico</b>
12/05/2011	Declárese Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en la categoría "Monumento", Art. 4°, Inc.b) de la Ley 1.227- al Obelisco emplazado en la "Plaza de la República", en la intersección de la Avenida 9 de julio y Avenida Comentes, identificada catastralmente como Circunscripción 1; Sección 5; Manzana 75 B; Parcela Plz 1.	<b>Monumento</b>
12/05/2011	Declarase Monumento Histórico de acuerdo con la Ley 1.227, Art. 4°, inciso b) al Instituto Félix Fernando Bemasconi sito entre las calles Cátulo Castillo, Catamarca, Rondeau y Esteban De Luca.	<b>Monumento</b>
02/06/2011	Declárase Monumento Histórico de acuerdo con la Ley 1.227, Art. 4°, inciso b) al edificio que ocupa la Sede Central de la Federación de Círculos Católicos de Obreros sita en Junín 1063.	<b>Monumento</b>
16/06/2011	Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCBA) a la Feria de las Artesanías y Tradiciones Populares Argentinas del barrio de Mataderos, de acuerdo con el inciso j) del artículo 4° de la Ley 1227.	<b>Expresiones y manifestaciones intangibles</b>
16/06/2011	Artículo 1°.- Declarase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley 1.227, Art. 4°, inciso "e", al Lago del Parque General Paz sito en la intersección de las avenidas Crisólogo Larralde y General Paz del barrio de Saavedra. Art. 2°.- El Poder Ejecutivo señalará con carcerería ilustrativa sobre la actividad biológica que se desarrolle en la laguna.	<b>Espacio público</b>
11/08/2011	Declárase integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con la Ley 1227 Art. 4° inc. b) Monumentos, al puente vehicular de estructura metálica que constituye la prolongación de la calle Ituzaingó entre las de Guanahani y Paracas, y que sirve de paso sobre las vías del ex Ferrocarril Gral. Roca.	<b>Monumento</b>
11/08/2011	Artículo 1°.- Declárase como Sitio Histórico, en los términos del art. 4° inc. a) de la Ley 1227 a: 1) La Plaza Coronel Martín Irigoyen, limitada por las calles Larrazábal, Caaguazú, Fonrouge y Cossio. 2) El Anexo Plaza Coronel Martín Irigoyen, ubicado en la parcela de la Manzana 12, Sección 60, Fracción A, Circunscripción 1, delimitada por los siguientes polígonos: -Al Sudeste: por la calle Caaguazú, desde su intersección con la Av. Larrazábal hasta su intersección con la calle Fonrouge. -Al Noroeste, por el eje de la Línea de Frente Interno de la medianera existente desde su prolongación imaginaria con la intersección de la calle Fonrouge, hasta su confluencia con la Av. Larrazábal. -Al Sudoeste; con la Av. Larrazábal, desde su intersección con las prolongación imaginaria de la Línea de Frente Interno de la medianera existente, hasta su intersección con la calle Caaguazú. -Al Noreste; por la calle Fonrouge, desde su intersección con la calle Caaguazú hasta su intersección con la prolongación imaginaria de la Línea de Frente Interno de la medianera existente.	<b>Sitio Histórico</b>
11/08/2011	Declarase Bien Cultural de la Ciudad de Buenos Aires según lo establecido en la Ley 1227 Art. 4 inc. b) "Monumento" a la Torre Espacial del Parque de la Ciudad.	<b>Monumento</b>

11/08/2011	<p>Artículo 1º.- Declárase patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires a la Confitería Richmond, sita en la calle Florida 468 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por sus características históricas, arquitectónicas, artísticas y urbanísticas, en los términos del inc. a), "Sitio histórico", del Artículo 4º de la Ley 1227, B.O. N° 1850.</p> <p>Art. 2º.- A tal efecto, dispónese la colocación de una placa de mármol con el siguiente texto: Confitería Richmond declarada Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por su valor simbólico e identitario en la Ciudad de Buenos Aires</p> <p>Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (fecha)</p>	Sitio Histórico
22/09/2011	<p>Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto crear un mecanismo para la gestión del Material Bibliográfico y Documental en desuso de las Bibliotecas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>Art. 2º.- Excepción. Exceptúase del mecanismo de gestión establecido por la presente Ley, el material bibliográfico tesoro y de valor histórico – patrimonial, entendiéndose por tal, al que por su antigüedad, exclusividad, características internas o externas especiales o su valor económico, constituyan documentos de valor para el patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Art. 4º inc. i) y h) de la Ley 1.227.</p>	Fondos Documentales / Colecciones y Objetos
05/10/2011	<p>Resuélvase de acuerdo con la Ley 1227, Artículo 4, inciso "J" la incorporación al inventario de Patrimonio Cultural a las "Prácticas Sociales y Culturales de los Cafés/Bares de Barrio" de Buenos Aires.</p>	Expresiones y manifestaciones intangibles
06/10/2011	<p>Artículo 1º.- Declárase Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de la ley 1227, Artículo 4º, inc. "h", el Coche N° 10 de la Línea "A" de subterráneos.</p>	Colecciones y Objetos
03/11/2011	<p>Incorpórase al Anexo de la Ley 2554 (BOCBA N° 2837) las siguientes calesitas: Calesita sito en Avda. Escalada 4501 / Carrousel sito en Avda. Escalada 4501</p>	Colecciones y Objetos
03/11/2011	<p>Artículo 1º.- Declárase monumento histórico e integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Escuela N° 19 "Florencio Balcarce" del Distrito Escolar N° 2, en el marco de la Ley 1227, Artículo 4º, Inciso b).</p>	Monumento
03/11/2011	<p>Artículo 1º.- Declárase a la Catedral San Gregorio El Iluminador, sita en Armenia 1353/69, Monumento, en el marco de la Ley 1227, Artículo 4º, Inciso b).</p>	Monumento
24/11/2011	<p>Artículo 1: declárase Bien integrante del Pat. Cult. En la categoría Colecciones y Objetos, según los términos del inc. H de la Ley 1227, al mural "La Beneficencia a través de los siglos" que se encuentra en la Capilla del Divino Rostro, situada en Avda. Angel Gallardo y Leopoldo Marechal, obra del pintor argentino Augusto César Ferrari. Art. 2: encomiéndase al Organo de Aplicación de la citada Ley 1227, implementar los medios necesarios para garantizar la restauración, conservación y puesta en valor del citado mural en el art. 1</p>	Colecciones y Objetos
24/11/2011	<p>Artículo 1º.- Declárase integrante del Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Artículo 4º, inciso j) "Expresiones y Manifestaciones Intangibles", de la Ley 1227, el muralismo urbano contemporáneo.</p>	Expresiones y Manifestaciones intangibles
24/11/2011	<p>Artículo 1º: Declárase "Bien Integrante del patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en la categoría Colecciones y Objetos, según los términos del art. 4º de la Ley 1227, a la obra del pintor argentino Benito Quinquela Martín, pintada en los siguientes murales de la Escuela Museo N° 9 Pedro de Mendoza D. E. 4, sita en la Av. Pedro de Mendoza 1835, del barrio de La Boca.</p>	Colecciones y Objetos

01/12/2011	Artículo 1º.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley 1.227, Art. 4º, inciso "b", al Molino del Parque General Paz sito en la intersección de las avenidas Crisólogo Larralde y General Paz del barrio de Saavedra.	<b>Monumento</b>
10/05/2012	Artículo 1º.- Declárase Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc. a) de la Ley N° 1227, a la plazoleta Ceferino Namuncurá, al paseo Versalles y al paseo José Amalfitani	<b>Sitio Histórico</b>
28/06/2012	Artículo 1º.- Declárase "Sitio de Interés Cultural" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (PCCABA) al inmueble sito en la calle Laprida 1212, Sección 15, Manzana 103, Parcela 22, de esta Ciudad, según los términos de la Ley 1227.  Artículo 2º.- Dispónese la colocación de una placa identificatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 48.039, en el inmueble mencionado en el artículo 1º, con la siguiente expresión: AQUÍ VIVIO ALEJANDRO XUL SOLAR NOTABLE PINTOR Y ESCRITOR ARGENTINO Artículo 3º.- Catalógase con Nivel de Protección "Estructural" en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble citado en el artículo 1º de la presente Ley.	<b>Sitio de interés cultural</b>
02/08/2012	Artículo 1º.- Declárase Jardín Histórico en los términos del art. 4º inc. d) de la Ley 1227 al Parque Centenario.	<b>Jardines Históricos</b>
	Artículo 1º.- Declárase Sitio Histórico en los términos del inciso a) del Art. 4º de la Ley 1227 al inmueble ubicado en la calle Ituzaingó 846 donde viviera el artista plástico Augusto Juan Fuslier	<b>Sitio Histórico</b>
23/08/2012	Artículo 1º.- Declárase Sitio Histórico en los términos del art. 4º inc. a) de la Ley N° 1227 al predio ubicado entre la Av. Gaona y las calles Gualaguaychu, Morón y Sanabria asentado en la Sección 7, Manzana 84, Parcela 5.	<b>Sitio Histórico</b>
13/09/2012	Artículo 1º.- Declárase al Bar "La Flor de Barracas" ubicado en Arcamendia 772 Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc. a) de la Ley 1227.	<b>Sitio Histórico</b>
13/09/2012	Artículo 1º.- Declárase Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc.a) de la Ley 1227, a la esquina Entrada Original del Palacio Municipal sito en Avenida de Mayo y Bolívar.	<b>Sitio Histórico</b>
13/09/2012	Artículo 1º.- Corrijase la errata de la Ley 4261, sancionada el 23/08/2012, conforme lo siguiente: En su Artículo 1º.- Declárase Sitio Histórico en los términos del art. 4 inc. a) de la Ley N° 1227 al predio ubicado entre la Av. Gaona-y las calles Gualaguaychu, Morón y Sanabria asentado en la Sección 77, Manzana 87, Parcela 0000.	<b>Sitio Histórico</b>

13/12/2012	Artículo 1º.- Declárase bien integrante del patrimonio cultural de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley 1227, art. 4, inc.a) sitio histórico, al inmueble sito en Fray Justo Santa María de oro 2484, en su intersección con la Avda. Santa Fe, donde funcionara el Comando Electoral del Fre.Ju.Li y en cuyo 2º piso la fórmula Cámpora-Solano Lima se proclamó triunfadora en las elecciones presidenciales del 11 de marzo de 1973.	<b>Sitio Histórico</b>
26/09/2013	Artículo 1º.- Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en la categoría "Monumento" de acuerdo con el Art. 4 inc. b) de la Ley 1227 al monumento a Cristóbal Colón emplazado en la Plaza homónima.	<b>Monumento</b>
20/12/2013	Artículo 1º.- Declárase Patrimonio Cultural de acuerdo con la Ley 1227, art. 4, inc. J al género teatral "Revista Porteña"	<b>Expresiones y Manifestaciones Intangibles</b>
28/11/2013	Declárase integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la categoría "Espacios Públicos" en los términos del Art. 4º inc. c) de la Ley 1227 las calles construidas con adoquinado granítico, que se integren en el Catálogo Definitivo previsto en la presente Ley.	<b>Conjunto o Grupo de Construcciones</b>
05/12/2013	Declárase como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos de la Ley 1227, artículo 4º inc. a) al inmueble del ex cine ARTEPLEX Caballito, sito en Av. Rivadavia 5050	<b>Sitio Histórico</b>
05/12/2013	Declárase patrimonio Cultural del barrio de Floresta al monolito sito en la Avenida Gaona 4299, esquina Bahía Blanca, según lo establecido en el inciso "J" del artículo 4º de la Ley 1227.	<b>Monumento</b>
17/01/2014	Decláranse bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires (PCCABA) a los coches La Brugeoise indicados en el Anexo I y sus accesorios, en la categoría "colecciones y objetos" conforme los términos del art. 4º, inc. h) de la Ley N° 1.227.	<b>Colecciones y objetos</b>